



EL LATIDO DE ATOLINGA



ORGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOLINGA

TOMO: I

ATOLINGA, ZACATECAS, 15 DE DICIEMBRE DE 2025

NO. 0016/2025



**DRA. TERESITA DE
JESÚS ARTEAGA PÉREZ**

PRESIDENTA MUNICIPAL

**Q.F.B. EDUARDO NAÑEZ
DEL REAL**

SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Municipio y todo lo ahí publicado, a la fecha a partir de la Administración Constitucional 2024-2027, se considera como derecho positivo, vigente y obligatorio dentro del territorio municipal, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Jardín Principal S/N, Colonia Centro, C.P. 99730, Atolinga, Zacatecas.

4379541400 ext. 102

presidenciaeatolina@hotmail.com

CONTENIDO

PAGINA	CONTENIDO
02	Reglamento Interno para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento de Atolinga

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES
Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 24

Zacatecas, Zac., sábado 22 de marzo de 2025

S U P L E M E N T O

AL No. 24 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 DE MARZO DE 2025

REGLAMENTO.- Interno para el uso de vehículos oficiales del H. Ayuntamiento de Atolinga, Zacatecas.

periodicooficial.zacatecas.gob.mx



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
 Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
 Col. Cd. Administrativa CP. 98160
 Zacatecas, Zac.
 Tel. 492 4915000 Ext. 25191

 Gobierno del Estado de Zacatecas



REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOLINGA

La ciudadana DRA. TERESITA DE JESÚS ARTEAGA PÉREZ, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Atolinga, Estado de Zacatecas, habitante del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que me honro en presidir, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 118 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Zacatecas; artículos 1, 2 fracción I y II, artículo 7, artículo 60 fracción I h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas, en sesión No. 14 de Cabildo, con carácter de extraordinaria y pública de fecha lunes 17 de marzo de 2025, en el punto CUARTO, se aprobó el siguiente:

Reglamento interno para el uso de vehículos oficiales del H. Ayuntamiento de Atolinga

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el uso, control y mantenimiento de los vehículos oficiales del H. Ayuntamiento de Atolinga, garantizando su correcto funcionamiento y evitando el uso indebido de los mismos.

Artículo 2. Los vehículos oficiales son propiedad del Ayuntamiento y su uso está destinado exclusivamente para actividades de servicio público y cumplimiento de funciones oficiales.

Artículo 3. Al ser los vehículos parte del patrimonio del Municipio, quedan bajo responsabilidad de la Sindicatura Municipal.

Artículo 4. Todos los vehículos oficiales deberán de contar con número económico, y rotulación de la Administración en turno.

CAPÍTULO II: USO Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 5. El uso de los vehículos oficiales está autorizado únicamente a los servidores públicos de la Administración pública y sólo podrá utilizarse para actividades relacionadas con su función.

- I. En caso de solicitud expresa de un tercero, se autorizará con previo análisis de la solicitud, firmando una responsiva y anexando copia de su credencial y licencia de manejo vigentes, haciéndose responsable por los daños que se puedan tener.
 - a. La responsiva deberá contener la firma de quien autoriza el uso del vehículo (Síndico, Presidente, o a quien se designe por ausencia de estos).

Artículo 6. Se prohíbe estrictamente el uso de los vehículos oficiales para actividades personales, o cualquier otro uso ajeno a las funciones municipales.

Artículo 7. Todo servidor público que haga uso de un vehículo oficial deberá:

- I. Contar con licencia de conducir vigente.
- II. Registrar la salida y entrada del vehículo en la bitácora asignada para dicho fin.
- a. El análisis y vigilancia de dicha bitácora estará a cargo de la Sindicatura Municipal.

Gobierno del Estado de Zacatecas

- b. En caso de que el vehículo se utilizado fuera de horario laboral, se deberá llenar el registro de resguardo de llaves en Comandancia Municipal.
- III. Solicitar su oficio de comisión en la Secretaría de Gobierno.
- IV. Velar por el buen uso y conservación del vehículo.
- V. Cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial.

Artículo 8. En caso de accidente, robo o desperfecto mecánico, el conductor deberá informar de inmediato a su superior y a las autoridades correspondientes para tomar las medidas necesarias.

CAPÍTULO III: TRASLADOS MEDICOS

Artículo 9. En el caso de traslados médicos, se deberá garantizar siempre el correcto funcionamiento de cada área de la administración.

Artículo 10. En el caso de la ambulancia, existirán 2 tipos de traslados

- I. Programados, en el cual se deberán cumplirse todas las condiciones de este reglamento, ser solicitados por lo menos con 24 horas de anticipación, dependiendo en todo momento de la disponibilidad del vehículo y relevancia.
- II. Urgencias, en este caso se podrá eximir de las condiciones y requisitos previstos en este reglamento.

Artículo 11. La ambulancia estará al cuidado y responsabilidad de la Sindicatura Municipal en coordinación con el Encargado de Protección Civil del Municipio, quienes deben de garantizar la correcta funcionalidad del vehículo para evitar percances y contratiempos.

Artículo 12. Toda persona que requiera de un traslado medico programado, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Llenado de formato de solicitud, disponible en Presidencia Municipal.
- II. Copia de identificación oficial.
- III. Copia del comprobante de domicilio.
- IV. Comprobante de la cita médica (tarjeta de citas, receta, nota médica, etc.).
- V. Constancias de no adeudo de predial y servicio de agua potable.

Artículo 13. Es responsabilidad del solicitante, proporcionar información veraz de la condición del paciente, respetar horarios y puntos de partida establecidos, cuidar el vehículo y respetar las indicaciones del personal responsable.

Artículo 14. La obtención del traslado estará sujeta a el cumplimiento de los requisitos, la verdadera necesidad del solicitante, con previo estudio socioeconómico, la disponibilidad del vehículo y personal, priorizando situaciones de emergencia.

CAPÍTULO IV: MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO

Artículo 15. Los vehículos oficiales deberán recibir mantenimiento periódico conforme al programa establecido por la Sindicatura Municipal.

Artículo 16. Queda prohibido realizar modificaciones, alteraciones o adaptaciones a los vehículos sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Gobierno del Estado de Zacatecas

Artículo 17. El abastecimiento de combustible deberá realizarse únicamente en las estaciones designadas y con la autorización previa de la administración correspondiente.

Artículo 18. Los vehículos oficiales deberán mantenerse en condiciones óptimas de limpieza. Los usuarios serán responsables de mantenerlos limpios tanto en el interior como en el exterior, y en caso de negligencia reiterada, podrán ser sujetos a sanciones.

CAPÍTULO V: PROHIBICIONES

Artículo 19. Queda prohibido el uso de los vehículos oficiales en los siguientes términos:

- I. Conducir en estado de ebriedad o bajo efecto de sustancias.
- II. Transportar personas ajenas a la Administración, sin previa autorización.
- III. Dejar el vehículo en lugares no autorizados

CAPÍTULO VI: SANCIONES

Artículo 20. El incumplimiento de este reglamento será sancionado conforme a las disposiciones administrativas y legales vigentes, incluyendo:

- I. Amonestaciones escritas.
- II. Suspensión del uso del vehículo.
- III. Sanciones económicas en caso de daños o negligencia.
- IV. Procedimientos administrativos o legales según la gravedad de la falta.

Artículo 21. Cualquier reporte de uso indebido será investigado y sancionado conforme a las normativas aplicables.

Artículo 22. Se debe de respetar los límites de velocidad de cada carretera y camino, de no hacerlo se verá cualquier sanción del artículo 20 de este reglamento.

Artículo 23. De recibirse una multa por la parte de las autoridades competentes, será responsabilidad del conductor la subsunción de la misma, con previa investigación del caso.

CAPÍTULO VII: TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Ayuntamiento con base en la normativa vigente y criterios de legalidad y transparencia.

Artículo Segundo. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL- .DRA. TERESITA DE JESUS ARTEAGA PÉREZ. SÍNDICO MUNICIPAL.- ING. ARMANDO FLORES OROZCO. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- QFB EDUARDO NAÑEZ DEL REAL. Rúbricas.

Gobierno del Estado de Zacatecas

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 1 AL PERIODICO 24_2025.pdf
Secuencia: 4778233

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	000000000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2025-03-22T17:37:46Z / 2025-03-22T11:37:46-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	68 50 a2 77 6d ef 77 e5 b3 9a 15 8e f4 2e a8 bf 84 86 f7 e2 58 7b 9e a7 cc 98 42 26 3d 80 39 86 bd 25 0b 2f de 82 08 52 33 a4 8e 78 17 e6 99 6c 9f ad bd d1 70 89 fb b5 aa 8b 1b ca 82 56 84 66 41 c4 15 9e d4 43 c7 ec 71 ff 8e 74 f6 a8 2b 7c 52 06 3e bb b1 f3 72 cf 55 f9 c1 7c 9d ee d8 07 a8 40 1c 0c 65 aa 74 94 eb 4e 57 24 91 82 59 3f 88 d9 a2 e6 90 21 f5 b4 b6 48 a1 3e b6 91 6e cf fb f0 9b eb 31 7c 37 f0 f5 70 fc 11 cf 72 db 89 83 86 22 98 47 d3 b1 d2 b7 74 97 c7 9f 1d d4 c3 4d 68 2c 1e 2a 7d c2 3e 7e 66 fa 40 09 c2 c9 eb 76 62 16 06 9a 39 11 2e c1 bf ba be 9b 7e 0c a5 c6 3c da be 57 d2 78 7d 67 bc b0 55 d3 bb f1 bf 4e b6 b1 96 f7 7c 57 72 86 ac 2a 9c 00 40 ba 04 9b 93 c5 ba 6b 9e 21 41 fb 39 1f aa 18 00 e5 e4 2e bf 6e 4a a8 bf 9b 34 96 08 19 a0 58 65 e9 34			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2025-03-22T17:37:46Z / 2025-03-22T11:37:46-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2025-03-22T17:37:46Z / 2025-03-22T11:37:46-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	1480754			
	Datos estampillados:	2398D7E9A198617FE0E2AD078B4B104D3EB9B4FF372152C59D816DB2738B9C25			





ATOLINGA

H. AYUNTAMIENTO

2024 - 2027

